

INE/JGE213/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019–2020 EN EL ESTADO DE HIDALGO

A N T E C E D E N T E S

- I. **Información remitida por el OPLE.** El diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, notificó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el oficio IEEH/PRESIDENCIA/541/2019, en el que remitió la información correspondiente al Proceso Electoral Local 2019-2020 para la integración de los 84 Ayuntamientos del estado.
- II. **Catálogo Nacional de Emisoras 2020.** El veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 y el periodo ordinario durante 2020, y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas”*, identificado como INE/ACRT/23/2019. Publicación ordenada mediante el diverso INE/CG478/2019.
- III. **Criterio de asignación de tiempo para autoridades electorales.** El seis de noviembre de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el criterio relativo a la asignación de tiempo en radio y televisión a*

las autoridades electorales en las entidades que celebren Procesos Electorales Locales Ordinarios 2019-2020”, identificado como INE/CG479/2019.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartados A y B, así como Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h) 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es independiente en sus decisiones y funcionamiento; y es autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Competencia específica de la Junta General Ejecutiva

2. De conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); y 162, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso b) y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.

Para efectos de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, elaborará las pautas correspondientes que en el caso de los Procesos Electorales Locales, deberá tomar en consideración la propuesta que al respecto presente el Organismo Público Local Electoral, ello de conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso b); 29, numeral

2; y 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Etapas del Proceso Electoral Local 2019-2020 en el estado de Hidalgo

3. El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, informó las fechas correspondientes al Proceso Electoral Local 2019-2020. Con base en ello, los periodos de acceso conjunto a radio y televisión serán los siguientes:

Elección de integrantes de los 84 Ayuntamientos del estado

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	12 de febrero de 2020	8 de marzo de 2020	26 días
Intercampaña	9 de marzo de 2020	24 de abril de 2020	47 días
Campaña	25 de abril de 2020	3 de junio de 2020	40 días
Periodo de Reflexión	4 de junio de 2020	6 de junio de 2020	3 días
Jornada Electoral	7 de junio de 2020		1 día

En virtud de lo anterior, es preciso que esta Junta General Ejecutiva apruebe los modelos de pautas correspondientes a la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales para el mencionado Proceso Electoral Local.

Tiempo a distribuir en radio y televisión conforme a la normativa aplicable

4. De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 175 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los Procesos Electorales Locales cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto a la de los Procesos Electorales Federales, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de la entidad de que se trate.
 - **Precampaña:** De conformidad con los artículos 176, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las precampañas locales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto

de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

- **Intercampaña:** Los artículos 41, Base III, Apartados A, inciso a) y B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, numerales 1 y 2; y 27, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que, en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento del tiempo en radio y televisión, es decir veinticuatro minutos, se destinará a la difusión de mensajes de las autoridades electorales.
- **Campaña:** De acuerdo con los artículos 177, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 28, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante las campañas locales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de siete minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
- **Periodo de Reflexión y Jornada Electoral:** De conformidad con el artículo 41, Base III, apartados A, inciso a) y B inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 20 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyan las campañas locales y hasta el término de la Jornada Electoral, el Instituto dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección de que se trate.

Por lo anterior, la distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local, es el siguiente:

Distribución de tiempo expresada en minutos.

ETAPA	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Precampaña	30	18
Intercampaña	24	24
Campaña	41	7
Reflexión y Jornada Electoral	0	48

5. Con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes a las autoridades electorales durante el Proceso Electoral Local 2019-2020 en el estado de Hidalgo, se distribuirán conforme a lo siguiente:

ETAPA	MINUTOS	PROMOCIONALES
Precampaña	18	36
Intercampaña	24	48
Campaña	7	14
Reflexión y Jornada Electoral	48	96

Sujetos obligados

6. Como se desprende del artículo 41 Base III, Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de transmisión del tiempo de radio y televisión que administra este Instituto para los Procesos Electorales Locales, corresponde a cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que, de conformidad con el catálogo aprobado, deban transmitir en dicha entidad.

Para el estado de Hidalgo, serán los concesionarios comprendidos en el catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión identificado como INE/ACRT/23/2019.

Reglas aplicables para el diseño de los modelos de pauta, de acuerdo con la normativa aplicable

7. Según se desprende de los artículos 182 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 3, incisos a) y b) y 35, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local en el estado de Hidalgo, de conformidad con lo siguiente:

- a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
 - b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y televisión;
 - c) En los horarios comprendidos entre las 6:00 y 12:00 horas, así como entre las 18:00 y 24:00 horas, deberán prever la transmisión de 3 minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, y en su caso, de coaliciones y candidaturas independientes por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y 18:00 horas, preverán la transmisión de dos minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales, y en su caso, de coaliciones y candidaturas independientes por cada hora;
 - d) El Instituto Nacional Electoral, y por su conducto, las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo de radio y televisión que les corresponda del total.
8. De conformidad con el artículo 164 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar a este Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, y, en caso de que la solicitud sea entregada con posterioridad al plazo límite, serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Local.
9. En ese sentido, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 49 y 51, numeral 1 incisos f) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya el tiempo del Estado convertido en mensajes, dentro de los espacios de las pautas respectivas. Para ello, tomará como base los criterios de asignación aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General señalado en el antecedente III del presente instrumento.

Entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión

10. Los artículos 186, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que, desde el inicio de la precampaña hasta el día de la Jornada Electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las órdenes de transmisión y los materiales serán puestos a disposición de los concesionarios en un plazo que no podrá ser mayor a tres días previos al inicio de su transmisión.
11. De conformidad con el artículo 42, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, así como en los términos y condiciones para la entrega de materiales que apruebe el Comité de Radio y Televisión para 2020, durante los Procesos Electorales Locales se elaborarán dos órdenes de transmisión semanalmente, una los martes y otra los sábados.
12. Atendiendo a lo señalado por el artículo 186, numeral 4 de la Ley de la materia; 43, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y en los Lineamientos aplicables a la entrega electrónica de las órdenes de transmisión y materiales, el Instituto dispondrá lo necesario a efecto de garantizar que los materiales de radio y televisión se reciban las veinticuatro horas del día; sin embargo, los dictámenes se elaborarán y notificarán en los plazos que establece la disposición reglamentaria citada.

Asimismo, la entrega y recepción electrónica de materiales, se realizará mediante el Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión.

Calendario de entrega de materiales, elaboración de orden de transmisión, notificación y vigencia

13. En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la entrega de materiales, así como la elaboración de órdenes de transmisión, se realizarán de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta y el Comité.

Por lo anterior, a continuación, se presenta el calendario correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de Hidalgo.

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, PERIODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL

Fecha límite de la recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de precampaña local.	3 de febrero de 2020
Fecha límite de la recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de intercampaña local.	2 de marzo de 2020
Fecha límite de la recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de campaña local.	17 de abril de 2020
Fecha límite de la recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de reflexión y Jornada Electoral.	29 de mayo de 2020

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
1	3 de febrero	4 de febrero	5 de febrero	12 de febrero*
2	7 de febrero	8 de febrero	9 de febrero	13 al 15 de febrero
3	10 de febrero	11 de febrero	12 de febrero	16 al 19 de febrero
4	14 de febrero	15 de febrero	16 de febrero	20 al 22 de febrero
5	17 de febrero	18 de febrero	19 de febrero	23 al 26 de febrero
6	21 de febrero	22 de febrero	23 de febrero	27 al 29 de febrero
7	24 de febrero	25 de febrero	26 de febrero	1 al 4 de marzo
8	28 de febrero	29 de febrero	1 de marzo	5 al 7 de marzo
9	2 de marzo	3 de marzo	4 de marzo	8 de marzo y 9 al 11 de marzo**
10	6 de marzo	7 de marzo	8 de marzo	12 al 14 de marzo
11	9 de marzo	10 de marzo	11 de marzo	15 al 18 de marzo
12	13 de marzo	14 de marzo	15 de marzo	19 al 21 de marzo
13	16 de marzo	17 de marzo	18 de marzo	22 al 25 de marzo
14	20 de marzo	21 de marzo	22 de marzo	26 al 28 de marzo
15	23 de marzo	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 1 de abril

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
16	27 de marzo	28 de marzo	29 de marzo	2 al 4 de abril
17	30 de marzo	31 de marzo	1 de abril	5 al 8 de abril
18	3 de abril	4 de abril	5 de abril	9 al 11 de abril
19	6 de abril	7 de abril	8 de abril	12 al 15 de abril
20	10 de abril	11 de abril	12 de abril	16 al 18 de abril
21	13 de abril	14 de abril	15 de abril	19 al 22 de abril
22	17 de abril	18 de abril	19 de abril	23 al 24 de abril y 25 de abril***
23	20 de abril	21 de abril	22 de abril	26 al 29 de abril
24	24 de abril	25 de abril	26 de abril	30 de abril al 2 de mayo
25	27 de abril	28 de abril	29 de abril	3 al 6 de mayo
26	1 de mayo	2 de mayo	3 de mayo	7 al 9 de mayo
27	4 de mayo	5 de mayo	6 de mayo	10 al 13 de mayo
28	8 de mayo	9 de mayo	10 de mayo	14 al 16 de mayo
29	11 de mayo	12 de mayo	13 de mayo	17 al 20 de mayo
30	15 de mayo	16 de mayo	17 de mayo	21 al 23 de mayo
31	18 de mayo	19 de mayo	20 de mayo	24 al 27 de mayo
32	22 de mayo	23 de mayo	24 de mayo	28 al 30 de mayo
33	25 de mayo	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio
34	29 de mayo	30 de mayo	31 de mayo	4 al 6 de junio****
35	1 de junio	2 de junio	3 de junio	7 de junio

* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de precampaña.

** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de intercampana.

*** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña.

**** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de reflexión y Jornada Electoral

Notificación de las pautas

14. De conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las notificaciones de las pautas se

harán con al menos veinte días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.

15. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo notificar las pautas y poner los materiales a disposición de los concesionarios cuyas estaciones de radio o canales de televisión tengan cobertura en la entidad, además de fungir como autoridades auxiliares de los órganos competentes del Instituto en materia de radio y televisión, para los actos y diligencias que les sean instruidos.
16. El modelo de pauta que se aprueba mediante el presente Acuerdo, quedará integrado a las pautas que apruebe el Comité de Radio y Televisión y no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión.

Tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

17. Los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en virtud de lo dispuesto en los artículos 177, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 10 del Reglamento de la materia.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Base III, apartados A, incisos a) y d) y B, inciso b); y Base V.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1, 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); 49; 51, numeral 1, incisos f) y n); 160, numeral 1; 162, numeral 1, inciso b); 164; 175; 176, numeral 1; 177, numeral 1; 182; 183, numeral 4; y 186, numerales 2 y 4.

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

Artículos 4, numeral 2, inciso b); 6, numerales 3, incisos a) y b), 4, inciso b) y 5, incisos c), d) e i); 7, numerales 3 y 10; 12, numeral 1; 18, numerales 1 y 2; 19, numerales 1 y 2; 20; 26, numeral 1; 27, numeral 1; 28, numeral 1; 29, numeral 2; 34, numerales 1, inciso c) y 5; 35, numeral 2; 40, numeral 1, inciso a); 41, numeral 3; 42, numerales 2 y 4; y 43, numeral 2.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el modelo de pautas de transmisión de radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, federales y locales, durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral Local 2019-2020 en el estado de Hidalgo, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con las disposiciones legales atinentes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, y el modelo aprobado mediante el presente Acuerdo, y remita las pautas aprobadas a las emisoras correspondientes.

CUARTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión respecto de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2019-2020 en el estado de Hidalgo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique el presente Acuerdo a las autoridades electorales federales y por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, se notifique al Instituto Estatal Electoral, al Tribunal Electoral del Estado y a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, todas del estado de Hidalgo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de noviembre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón y el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**